

Lam.

General Roca, 13 de febrero de 2026

Al pedido de homologación, estese a firmeza de lo resuelto en la presente.

A los fines de resolver la incidencia planteada respecto a los términos del acta de audiencia realizada por la secretaria considerando que, contando con la certificación de la actuaria en fecha 23/12/2025 y la conformidad de la Sra. Defensora de Menores en fecha 15/10/2025 se deja aclarado que los términos del acuerdo arribado con fecha 14/10/2025 son los siguientes:

- el Sr. R.A.B. *"abonará en concepto de cuota alimentaria a favor de sus hijas la suma equivalente al 200 % del SMVYM, comenzando el mes de noviembre. Este monto será abonado en 4 pagos mensuales iguales, abonando todos los lunes del mes. Estos montos serán depositados en una cuenta judicial del Banco Patagonia S. A."*

- Asimismo, el Sr. R.A.B. *"se compromete a abonar el 100% del alquiler de la casa en la que vive la Sra. B. junto a sus dos hijas abonando el mismo directamente al dueño del inmueble alquilado mas los impuestos"*. Dejando aclarado en este punto que se trata del alquiler donde la Sra. residía al momento del convenio por el tiempo que dure el contrato del mismo.

- El Sr. B. se compromete a abonar el *"costo de sesiones psicológicas de la progenitora Sra. N.B., y de sus dos hijas, y los gastos de teléfono y aplicaciones de Spotify y Netflix."*

Este punto no fue aclarado en el acuerdo realizado donde ambas partes contaban con asesoramiento legal, por lo se estará a lo estrictamente establecido en el acta por la actuaria dependiendo del tratamiento profesional en su caso y luego aplicaciones que se detallan en el convenio (*teléfono y aplicaciones de Spotify y Netflix*).

- Asimismo el Sr. R.B. se compromete a abonar *el 50 % de los gastos médicos no cubiertos por la obra social*. En este punto se aclara que se tratan de gastos extraordinarios (los letrados deberán asesorar respecto de cuales conforme abundante doctrina y jurisprudencia de Cámara local) que deberán ser acreditados mediante factura y/o recibo para ser abonados por el progenitor en un 50% dentro de los 5 días de la presentación de los mismos como se estila habitualmente. **Notifíquese. TODO LO QUE ASI**

RESUELVO.

Dra. Angela Sosa
Jueza